

MDM/DCyA/A20/C20/2025

Contrato de adquisición de 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, **Lic. Miriam Núñez Morones**, y el Oficial Mayor **C. Albino Zarazúa Pichardo** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte la empresa denominada **"Axa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable"** representada en este acto por el **C. Ángel de la Flor Saldaña**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El proveedor"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracción I, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59 fracción II, 72, 164, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Derivado de la solicitud del Oficial Mayor, mediante oficio número OM/357/10/2025 de fecha 13 trece de octubre del año que transcurre, dirigido a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; en el cual, solicita la compra de 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches, en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 21 veintiuno de octubre del presente año, reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A20/2025; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado "Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo la **adquisición de 1030 bultos de 25 kg de asfalto en frío para baches**; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes." el cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por unanimidad de votos a favor de la empresa denominada "Axa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable" representada en este acto por el **C. Ángel de la Flor Saldaña**.

DECLARACIONES:

I- Declara "El municipio":

Primero. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segundo. Que el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de presidente municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, Lic. Miriam Núñez Morones y como responsable de verificar el cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Oficial Mayor, el C. Albino Zarazúa Pichardo.

Tercera. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Palacio Municipal; número 1, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta. Que a través de este instrumento desea realizar contrato para la adquisición de 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches con

la empresa denominada "Axa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable" representada en este acto por el **C. Ángel de la Flor Saldaña**, quien como **"El proveedor"** cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta. Manifiesta **"El municipio"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 1525811100-31111-14-2411 denominada materiales de construcción, minerales no metálicos que cuenta con la solvencia presupuestaria.

II.- Declara "El proveedor":

Primera. Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada "Axa Construcciones S.A de C.V." según consta en el acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 12 de marzo del 2012 dos mil doce, número 22,354 veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro, tomo 448 cuatrocientos cuarenta y ocho, pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, titular de la notaría pública número 32 treinta y dos, de la demarcación notarial del centro de Querétaro; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 44885.

Segunda. Que tiene establecido su domicilio fiscal en avenida Anillo Vial Fray Junipero Serra número exterior 21260, número interior 9 F, colonia Fray Junipero Serra, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76147; con Registro Federal de Contribuyentes ACO120312AH8, quien cuenta con actividad económica de fabricación de productos de asfalto, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes, así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera. Que lo representa para firma del presente contrato el **C. Ángel de la Flor Saldaña**, en su carácter de administrador único, de "Axa Construcciones S.A de C.V."; según lo acredita mediante la escritura pública mencionada en la primer cláusula; la cual, se refiere en el segundo de los Artículos Tránsitos; el representante, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 1698894056, con domicilio ubicado en Avenida Residencial del Parque, número 1060-17, Rdial. del Parque, El Marques, Querétaro; Código Postal 76246, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Cuarta. Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en

todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a **"El municipio"**.

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera. Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. - **"El proveedor"** realizará en favor de **"El municipio"** el suministro de 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches; lo cual se describe a continuación:

concepto	Cantidad y Unidad	Precio por bulto	Importe
Bulto de 25 kg de asfalto en frío para baches. Mezcla asfáltica modificada con aditivo promotor de adherencia tipo ADPMF-81, con proceso de fabricación en caliente, entre 80°C y 110°C y colocación en frío, con un contenido asfáltico (EKBE-64-22) entre el 5.0 y 5.5%, elaborada con un agregado pétreo de ½ "a finos. La mezcla asfáltica debe tener funcionalidad en cualquier condición climatológica, no debe requerir la aplicación de liga, ni sellarse después de ser aplicada, se podrá abrir a la circulación inmediatamente después de ser aplicada. Deberá poder almacenarse durante 12 meses en la intemperie sin perder en ningún momento su color negro brillante húmedo. Encostado, pesado y cosido por medios mecánicos, presentado en costales de 25 kilos, elaborados en material de rafia plastificada de 45 x 68 centímetros.	1030 bultos	\$250.00	\$257,500.00
		IVA	\$41,200.00
		Total	\$298,700.00

Segunda. Precio. - Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$298,700.00 (doscientos noventa y ocho mil, setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido;** por concepto de 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches.

Tercera. Forma de pago.- **"El municipio"** pagará a **"El proveedor"** por medio de transferencia del solicitante, en las instalaciones de la tesorería de presidencia

municipal de Doctor Mora, Guanajuato, de la siguiente forma:

- I. **Se realizará el pago del 100% a contra entrega de lo estipulado en la cláusula primera a satisfacción del área solicitante y una vez exhibida y entregada la factura y cumplida con la documentación correspondiente.**

Cuarta. Vigencia. - Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del 24 veinticuatro de octubre al 24 veinticuatro de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"El proveedor"** a entregar los 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches a **"El municipio"** a más tardar el día 30 treinta de octubre del presente año, salvo caso fortuito o de fuerza mayor lo cual deberán acreditar con evidencias y mediante un escrito presentado a **"El Municipio"**

Quinta. "El proveedor" se obliga con **"El municipio"** a vender 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches, en cumplimiento a lo establecido en acta levantada en reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores número MDM/DCyA/A20/2025; mediante el procedimiento de la Dirección de Compras y Adquisiciones, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2025.

Sexta. "El municipio" a través del Oficial Mayor, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que, en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"El municipio"** y **"El proveedor"**.

Séptima. "El proveedor" se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

Octava. "El proveedor" se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **30% del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil seiscientas cincuenta y tres veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Novena. Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

A).- Por ser imposible la realización del mismo.

B).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

1.- La calidad de los 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches, que ofrece **"El Proveedor"** al momento de entregarlos no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **"El proveedor"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"**, los 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches, objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **"El proveedor"** entregue con defectos o vicios ocultos el objeto del presente instrumento.

4.- **"El proveedor"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.

5.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima. En caso fortuito o de fuerza mayor. - salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre en total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra, tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima primera. Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

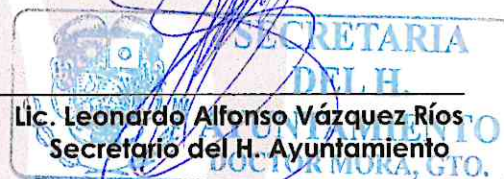
Décima segunda. Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Guanajuato; renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder, sin embargo, acuerdan además que se optara en primer término por la vía de la conciliación.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 23 veintitrés días de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

Por "El municipio"



TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Miriam Núñez Morones
Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación
de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.



C. Albino Zarazúa Pichardo
Oficial Mayor

Por "El proveedor"



C. Ángel de la Flor Saldaña
Administrador Único de
"Axa Construcciones S.A. de C.V."

Las siguientes firmas corresponden al Contrato de adquisición de 1,030 (mil treinta) bultos de 25 kg. de asfalto en frío para baches que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato y por la otra parte la empresa denominada "Axa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable" representada en este acto por el C. Ángel de la Flor Saldaña, firmado en fecha 23 de octubre del 2025.